



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2023-00152
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA	ELIS MARIA SANCHEZ JIMENEZ.
FECHA	MAYO 29 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, el cual fue subsanado por la parte demandante, dentro del término. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, mayo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de representante legal presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra ELIS MARIA SANCHEZ JIMENEZ, correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$54.856.568)., por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 19 de enero de 2022.
- La suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$4.091.706), por concepto de intereses corrientes generados desde el 02 de noviembre de 2022, hasta el 25 de marzo de 2023.

El título valor reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

### RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., quien presentó demanda Ejecutiva-Singular contra ELIS MARIA SANCHEZ JIMENEZ., por la suma correspondiente a:

- La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$54.856.568)., por concepto de capital adeudado en la obligación contenida en el pagare de fecha 19 de enero de 2022. Mas los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación.
- La suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$4.091.706), por concepto de intereses corrientes generados desde el 02 de noviembre de 2022, hasta el 25 de marzo de 2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP o el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022 y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.



**3.** Reconózcase al Dr. GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

**Firmado Por:**  
**Angela Ines Pantoja Polo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e942acf3121259278b363ce27263f41b24543b8a57c3b44caf898dcca30b487**

Documento generado en 29/05/2023 01:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTRONICO No. **050**

SOLEDAD, **MAYO 30 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO